

PROVIDENCIA, 03 JUL 2024

EX.Nº 0149 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración Programa Voy Por Más, Capacitación en Oficios Zona Norte RM, suscrito con fecha 25 de junio de 2024, entre FUNDACION CRISTO VIVE - FORMACION LABORAL y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum Nº11.680 de fecha 27 de junio de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Programa Voy Por Más, Capacitación en Oficios Zona Norte RM, suscrito con fecha 25 de junio de 2024, entre FUNDACION CRISTO VIVE - FORMACION LABORAL, RUT.Nº65.721.030-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, con el objetivo de fortalecer el tejido laboral y contribuir al desarrollo socioeconómico de la comuna de Providencia, se unen en el propósito de llevar a cabo un exhaustivo diagnóstico de las necesidades de capacitación presentes en la mencionada localidad. Este diagnóstico será el punto de partida para la ejecución de programas de formación especializada y cursos de oficio dirigidos a los vecinos y vecinas de Providencia. La finalidad primordial de estas acciones formativas es incrementar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de los residentes en las empresas locales. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/fhm



Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo

Decreto en Trámite N° 1892 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN
“PROGRAMA VOY POR MÁS, CAPACITACIÓN EN OFICIOS ZONA NORTE RM”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN CRISTO VIVE - FORMACIÓN LABORAL

En Providencia a, 25 JUN. 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “La Municipalidad”; y la **FUNDACIÓN CRISTO VIVE - FORMACIÓN LABORAL**, Rol Único Tributario N°65.721.030-7, representada por su director ejecutivo **NICOLÁS MOROVIC FUENTES**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante “La Fundación”, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “d”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo”; e) “El turismo, el deporte y la recreación” y “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que, por su parte “Fundación Cristo Vive – Formación Laboral” y El programa “VOY POR MÁS. “Capacitación en Oficios” es una iniciativa del Gobierno de Santiago, aprobada por el Consejo Regional y ejecutada por la Fundación Cristo Vive - Formación Laboral en 13 comunas de la Zona Norte, Oriente y Poniente de la Región Metropolitana. El programa busca contribuir a la mejora de las condiciones laborales y la igualdad de oportunidades económicas de trabajadores con empleos de baja calificación técnica, a través de la implementación de un programa de capacitación en oficios que se ajuste a la demanda del mercado laboral y necesidades de las empresas locales, brindando las habilidades y competencias necesarias para acceder a empleos estables y mejor remunerado.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través del Departamento de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y Fundación Cristo Vive - Formación Laboral, desde sus respectivos

ámbitos de acción, con el objetivo de fortalecer el tejido laboral y contribuir al desarrollo socioeconómico de la comuna de Providencia, la Municipalidad, se unen en el propósito de llevar a cabo un exhaustivo diagnóstico de las necesidades de capacitación presentes en la mencionada localidad. Este diagnóstico será el punto de partida para la ejecución de programas de formación especializada y cursos de oficio dirigidos a los vecinos y vecinas de Providencia. La finalidad primordial de estas acciones formativas es incrementar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de los residentes en las empresas locales.

Asimismo, este convenio persigue atender las demandas específicas de las empresas de la comuna en busca de perfiles profesionales calificados, con el fin de fomentar una mayor sinergia entre la oferta y la demanda laboral, propiciando así un entorno empresarial más dinámico y competitivo.

Mediante esta colaboración, se aspira a impulsar el crecimiento económico y social de Providencia, generando oportunidades de desarrollo tanto para los habitantes como para las empresas establecidas en la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, la FUNDACION CRISTO VIVE – FORMACIÓN LABORAL, se compromete a:

- 1. Ejecutar gratuitamente 1 curso de oficio (entre 300 y 350 horas) en la comuna, o provincia a la que ésta pertenezca.**
 - 1.1. El curso estará dirigido a vecinos y vecinas de la comuna o comunas pertenecientes a la provincia y contará con subsidios por asistencia diaria, cuidado infantil y será conducente a Certificación o Licencia habilitante. Con posterior proceso de intermediación laboral.

- 2. Ejecutar gratuitamente al menos 2 cursos de especialización (entre 50 a 100 horas) en la comuna o provincia a la que ésta pertenezca.**
 - 2.1. El curso estará dirigido a vecinos y vecinas de la comuna o comunas pertenecientes a la provincia y contará con subsidios por asistencia diaria y cuidado infantil. Con posterior proceso de intermediación laboral

- 3. Informar a la contraparte Municipal del estado de avance de los cursos.**
 - 3.1. Compartir información de beneficiarios/as seleccionadas y resultado del curso.

- 4. Gestionar proceso de Intermediación Laboral**
 - 4.1. Gestionar instancias de prácticas laborales y posterior colocación en puestos de trabajo para los estudiantes que aprueben el proceso de capacitación.
 - 4.2. Impartir talleres de apresto laboral para los estudiantes de la comuna.

4.3. Invitar a la municipalidad a participar de una feria laboral que se organizará en función de visibilizar la oferta laboral que ofrecen las empresas locales.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA se compromete a:

1. Apoyar el proceso Diagnóstico

1.1. Bajar los formularios y encuestas diagnósticas entre los informantes clave logrando que:

1.1.1. Al menos 30 vecinos de sus comunas respondan el formulario de Potenciales Beneficiarios

1.1.2. Al menos 3 funcionarios y/o trabajadores de los departamentos o programas municipales involucrados contesten la encuesta a Municipios (un representante de la OMIL, DEL, OTEC en caso de existir, Depto. de Turismo, PMJH, Fomento productivo, DIDECO, entre otros)

1.1.3. Al menos 10 empresas de la comuna contesten el formulario de empresas. (encargados de RRHH, reclutamiento y selección, sostenibilidad e impacto local, etc.)

1.1.4. Participar de reuniones y/o actividades donde se decidan los oficios y cursos a desarrollar en su comuna.

2. Facilitación de espacios para ejecutar la capacitación.

2.1. Según el curso y oficio a ejecutar, la municipalidad apoyará el proceso de búsqueda y facilitación de espacios para el desarrollo de las capacitaciones en la comuna.

3. Trabajo colaborativo con OMIL y Fomento Productivo:

3.1. Compartir contactos de empresas en el territorio por parte de OMIL.

3.2. Apoyo en la inscripción de postulantes a los cursos a través de la OMIL y otros departamentos sociales.

3.3. Apoyo en las instancias de ferias laborales y difusión de ofertas laborales que levante el programa

4. Colaboración con departamentos sociales para hacer difusión:

4.1. Entrega de información relevante sobre principales actividades, puntos de difusión e interés para hacer difusión e invitación al programa a participar de actividades masivas durante la convocatoria (departamento u oficina de migrantes, entre otros).

4.2. Apoyo en caso de que los alumnos requieran asistencia en temas competentes con el municipio.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

La Municipalidad designa a como contraparte del convenio a:

Nombre	Solange Montaldo Romero
Cargo	Jefa Dpto. Empleo
Correo electrónico	Solange.montaldo@providencia.cl

La Fundación designa como contraparte del convenio a:

Nombre	Sofía José Guzmán Flores
Cargo	Coordinadora General Programa Voy por Más
Correo electrónico	sguzman@fundacioncristovive.cl

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales para el año 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa. La Municipalidad podrá solicitar a la Fundación Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales 2024.

La alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes.

Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización o visación específica de la respectiva contraparte, de manera previa y por escrito de su titular.

- A) Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 10 días hábiles previos a la realización de la actividad.
- B) En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones la Municipalidad de Providencia.
- C) Deberán etiquetar siempre a @hubprovidencia y @muniprovi en Instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- D) La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero 2026. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Empleo, tendrá la facultad de poner término al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades o ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

1. Deudas previsionales y laborales al 30 de agosto de 2023.
2. Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones enmarcadas dentro del Código del Trabajo.
3. Deuda por conceptos tributarios al 30 de agosto de 2023.
4. Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa.
5. No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
6. No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
7. No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por ambas partes.
8. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes

sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").


Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa de la Municipalidad, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y la personería de don **NICOLÁS MOROVIC FUENTES** para representar a la FUNDACIÓN CRISTO VIVE - FORMACIÓN LABORAL consta en escritura pública de fecha 14 de enero de 2021, otorgada ante don Juan Cristina Berrios Castro Notario Público Suplente, de la Octava Notaría de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



NICOLÁS MOROVIC FUENTES
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN CRISTO VIVE -
FORMACIÓN LABORAL